

reACTIVÄ 2020

Estrategia de Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia

Cuantía global de la ayuda

5.350.000 €.

¿Quién puede acceder?

- Autónomos y empresas con actividad de: guías de turismo, turismo activo, organización de congresos, agencias de viajes y hostelería.
- Guías de turismo que habitualmente trabajen por cuenta ajena.

¿Cuál es la cuantía de las subvenciones?

Nº de trabajadores (del 15/03/2019 al 14/03/2020)	Importe de la ayuda (por centro de trabajo o actividad)
Guías de turismo por cuenta ajena	750€
Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores	1.000€
Empresas o autónomos entre 6 y 25 trabajadores	2.000€
Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores	3.000€
Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores	4.000€

¿Hasta cuándo puedo solicitarlas?

Hasta el 30 de octubre de 2020.

¿Dónde se solicitan las ayudas?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/>.

A estos efectos el código de identificación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (código DIR3) es el A14029657, y el código para este procedimiento es el 3455.

Información a través del siguiente enlace: <https://www.itrem.es>.

Región de Murcia, seguridad y confianza



¿Cuáles son los requisitos para acceder a las ayudas?

Empresas y autónomos

- Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Guías de turismo por cuenta ajena

Que no hayan estado contratados por un tercero al menos 20 días durante el período de duración del Estado de Alarma, y que si lo hubieran estado, haya sido como mínimo por el mismo tiempo y para esa actividad en el año 2019, siempre y cuando cumplan los requisitos anteriores y no hayan sido beneficiarios de ninguna prestación por desempleo o no hayan estado incursos en un expediente de regulación temporal de empleo en el Estado de Alarma.